



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 5

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA MODIFICADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN POR EL QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ITINERARIOS DE INSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2026.

Por resolución de Alcaldía n.º 2026-2656, de fecha 24 agosto de 2026, se han modificados las bases y convocatoria del proceso de selección de dos Técnicos/as de Orientación por el que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento y Resolución del 10 de Abril de 2026, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2026, cuyo texto es el que sigue

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Por Resolución de Alcaldía N.º 2026-2562, con fecha de 11 de Agosto de 2026, se aprueban las bases para la selección de dos Técnicos/as del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

II. Dichas bases se publican en el BOP N.º 156 del 13 de Agosto de 2026.

III. Con posterioridad a su aprobación se comprueba que dichas bases contienen un error material/omisión en las Bases Segunda, Novena y Undécima.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. Visto lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos”.

II. El concepto de «error» de este precepto hace referencia a meros errores materiales que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación, quedando fuera de esta categoría los errores de Derecho, esto es, los que precisan de interpretación o requieran de una valoración jurídica, además de que debe tratarse de un error evidente y palmario, no pudiendo la rectificación variar el contenido objetivo del acto recurrido.

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde de Los Palacios y Villafranca
Fecha Firma: 31/08/2026
HASH: ae712154d55bb3ac0dc0cf652877



Cód. Validación: M90FEMT9GHTTEG2X27CDF3
Verificación: <https://lospalacios.sevillalectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 5

Las características del error material o de hecho se han señalado, entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso, de 18 de Junio de 2001 (nº de recurso 2947/1993), según la cual

“es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se preceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido de lacto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de cualificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una autentica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”

Por tanto, para que se puede proceder a la rectificación de oficio de un error material, de hecho o aritmético es necesario que error sea patente y manifiesto; que pueda observarse claramente teniendo en cuenta únicamente los datos del expediente; y, lo que es más importante, que la apreciación del error no implique un juicio valorativo o una calificación jurídica.

En base a lo anterior,

En la Base Segunda, dónde dice:

Para dar cobertura a los supuestos de cese, renuncia, o en el caso de ser

Cód. Validación: M98FENY8GHTTEG2X27QDF3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 3 de 5

necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja una nueva necesidad en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo, salvo que la Administración optase por realizar una nueva convocatoria, la presente tendrá igualmente como objeto la constitución de una bolsa de funcionarios interinos con las restantes personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo y no hayan sido objeto de nombramiento, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizado.

Debe decir:

Se debe suprimir dicho párrafo.

En la Base Novena, dónde dice:

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirán Bolsas de empleo relativas a cada una de las especialidades, integradas por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas correspondiente a cada una de ellas.

Debe decir:

Se debe suprimir dicho párrafo y se incorpora:

Con el listado definitivo de calificaciones, ordenado de mayor a menor puntuación según el orden de prelación establecido en las presentes bases, se procederá al llamamiento de las personas aspirantes por dicho orden. Serán propuestas para su contratación las dos personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto ofertado.

En la Base Undécima, dónde dice:

La ejecución de este proceso selectivo generará la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas o para cubrir una nueva necesidad que surja en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

Dicha bolsa de empleo estará formada por aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos específicos del personal Técnico de las Unidades de Orientación para dicho puesto, que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan sido objeto de selección, según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizados.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del

Cód. Validación: M96FEN78GHTTEG2X27QDF3
Válido para: Los Palacios y Villafranca
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 4 de 5

puesto ocupado la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.

Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca.

b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas.

La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso de que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de reserva.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada quede integrado/a en una lista de espera, sea llamado/a para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Cód. Validación: M98FNT63GHTTEG2X27QDF3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 5 de 5

Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

Debe decir:

Se debe suprimir dicho punto en las bases.

Y en la Base Duodécima, dónde dice:

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES

Debe decir:

UNDÉCIMA. IMPUGNACIONES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde- Presidente. **Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: M98F9VTS3GHTTEG2X27QDF3
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5